

Incentivos fiscales I+D+i y Transición energética

Cristina Sarasa Villaverde

Directora del Servicio de Desarrollo
Normativo y Asesoramiento Jurídico,
Hacienda Foral de Navarra

15 de mayo de 2026



1. Incentivos I+D+i

En base y en cuota



2. Incentivos Medioambientales

Renovables, movilidad eléctrica, descarbonización y sostenibilidad



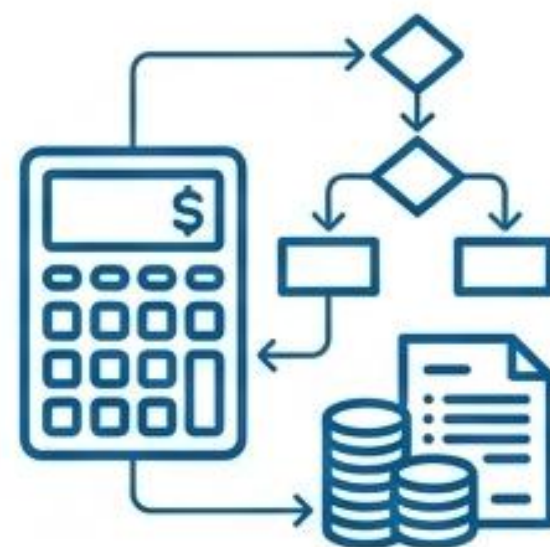
3. Incentivos al Emprendimiento

Emprendedoras e Inversoras



4. Autoliquidación

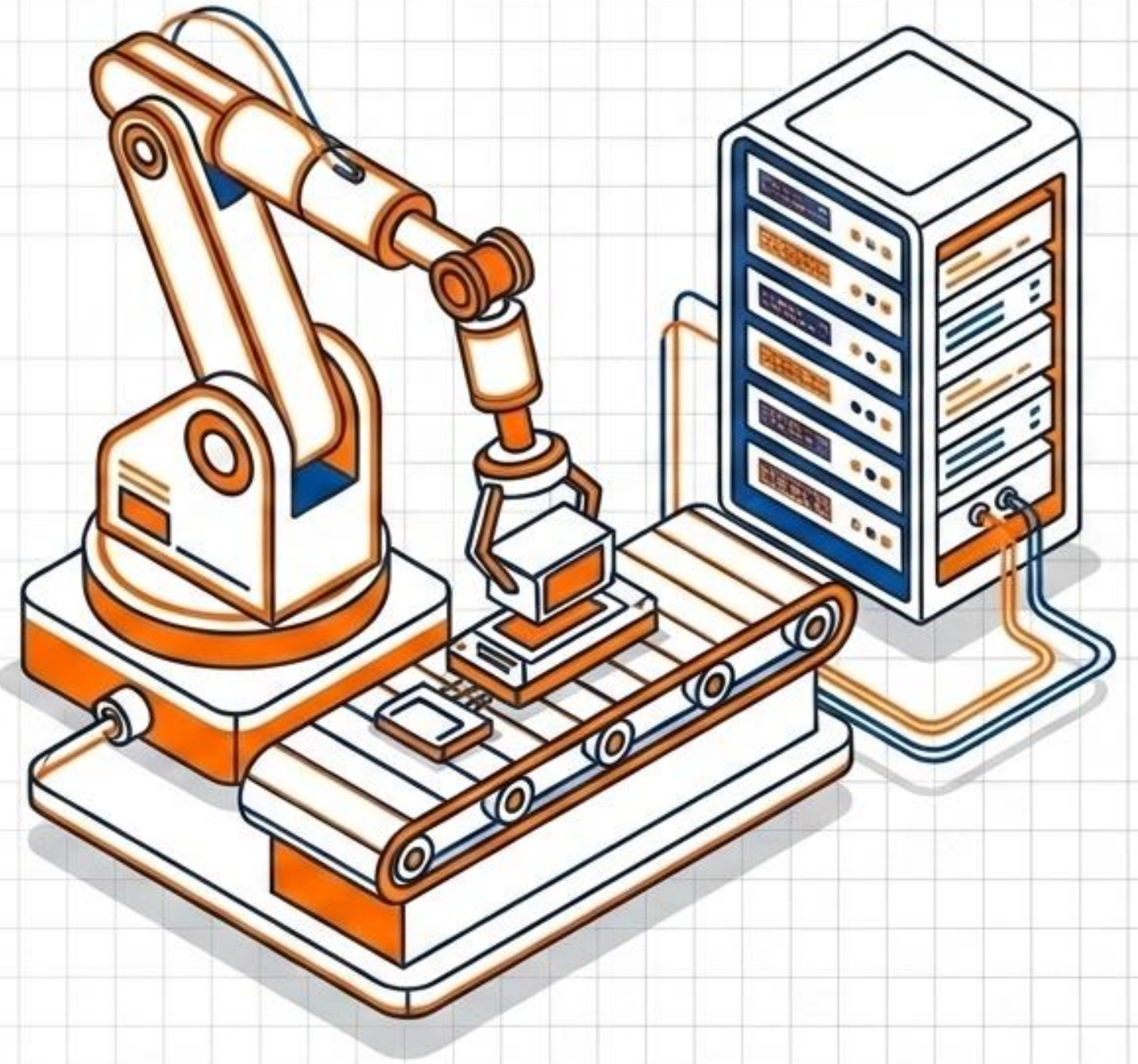
Aplicación de límites y tributación mínima



Incentivos fiscales a la I+D+i

Arts. 18, 39, 61, 62 y 78 LFIS

Arts. 38 y 39 RIS y OF 72/2014



Deducción por gastos de I+D+i (Art. 61 LFIS)

40% - Investigación y Desarrollo



Deducción incrementada: +10 puntos adicionales por investigadores en exclusiva o proyectos contratados con SINAI/Universidades.

15% - Innovación Tecnológica



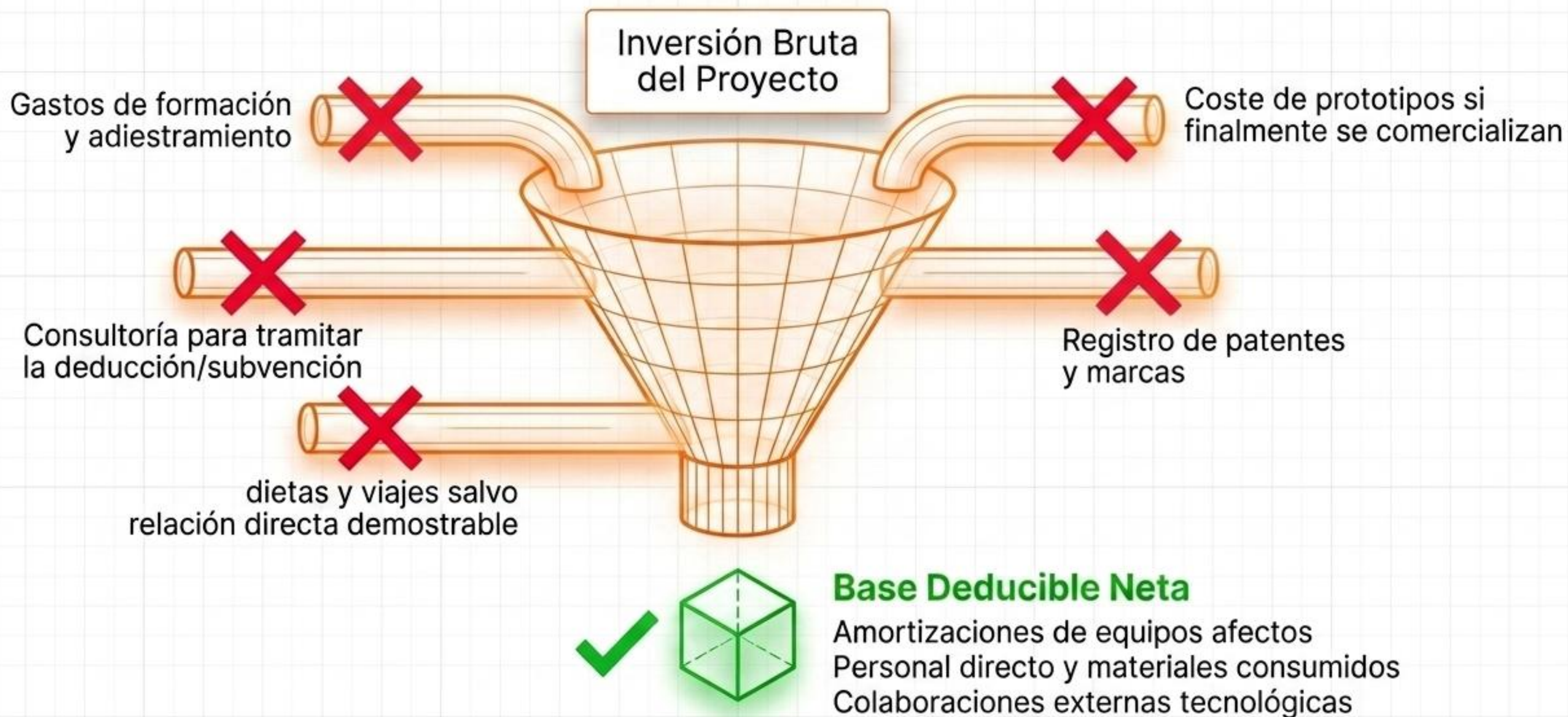
Deducción incrementada: +5 puntos adicionales si se encarga a Universidades/Centros o por obtención de normas ISO de innovación

Requisitos Formales y Tiempos (Art. 61.6 LFIS)



Si la calificación resulta negativa, la entidad debe regularizar reintegrando las deducciones indebidamente practicadas con intereses de demora.

Gastos deducibles (OF 72/2014)

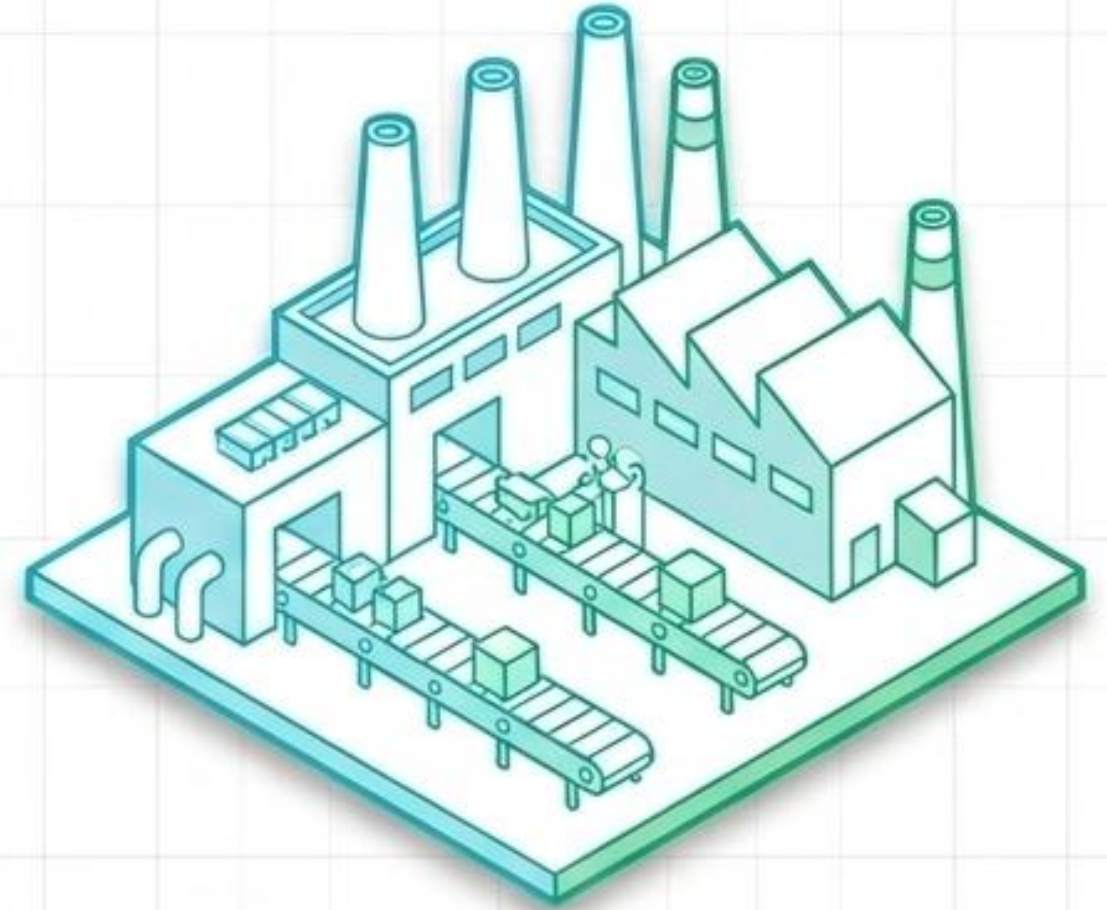


Deducción financiador I+D+i (Art. 62 LFIS)



Actor A: Empresa Investigadora

- Ejecuta el proyecto técnico I+D+i.
- No tiene cuota suficiente para deducirse.
- Retiene el 100% de la Propiedad Intelectual.



Actor B: Empresa Industrial (Financiadora)

- Aporta capital mediante contrato formal previo.
- No asume ningún riesgo técnico.
- Adquiere el derecho de deducción fiscal.

Requiere contrato e informe I+D previos. Sin vinculación societaria.

Monetización de la deducción I+D+i (Art. 78 LFIS)

Pyme con deducción I+D+i generada, pero con **Insuficiencia de Cuota** (sin beneficios suficientes).

1. Calificación positiva del proyecto por el Gobierno de Navarra.
2. Renuncia a aplicar la deducción en el futuro.

Devolución Directa (Cash).

Límite General: 100.000 €.

Límite Emprendedores Innovadores: 200.000 € (+100k€ adicionales).

Otros incentivos fiscales a la I+D (Arts. 18 y 39 LFIS)

Libertad de Amortización



- **Mecanismo:** Amortización libre sin sujeción a límite contable.
- **Aplica a:** Inmovilizado material e intangible afecto exclusiva y permanentemente a las actividades de I+D.
- **Ventaja:** Es el único beneficio compatible con la deducción por I+D sobre los mismos bienes e importes.

Patent Box (Reducción)



- **Mecanismo:** Hasta un 70% de reducción en la base imponible.
- **Aplica a:** Rentas derivadas de la cesión de patentes, modelos de utilidad y software avanzado (excluye marcas comerciales).

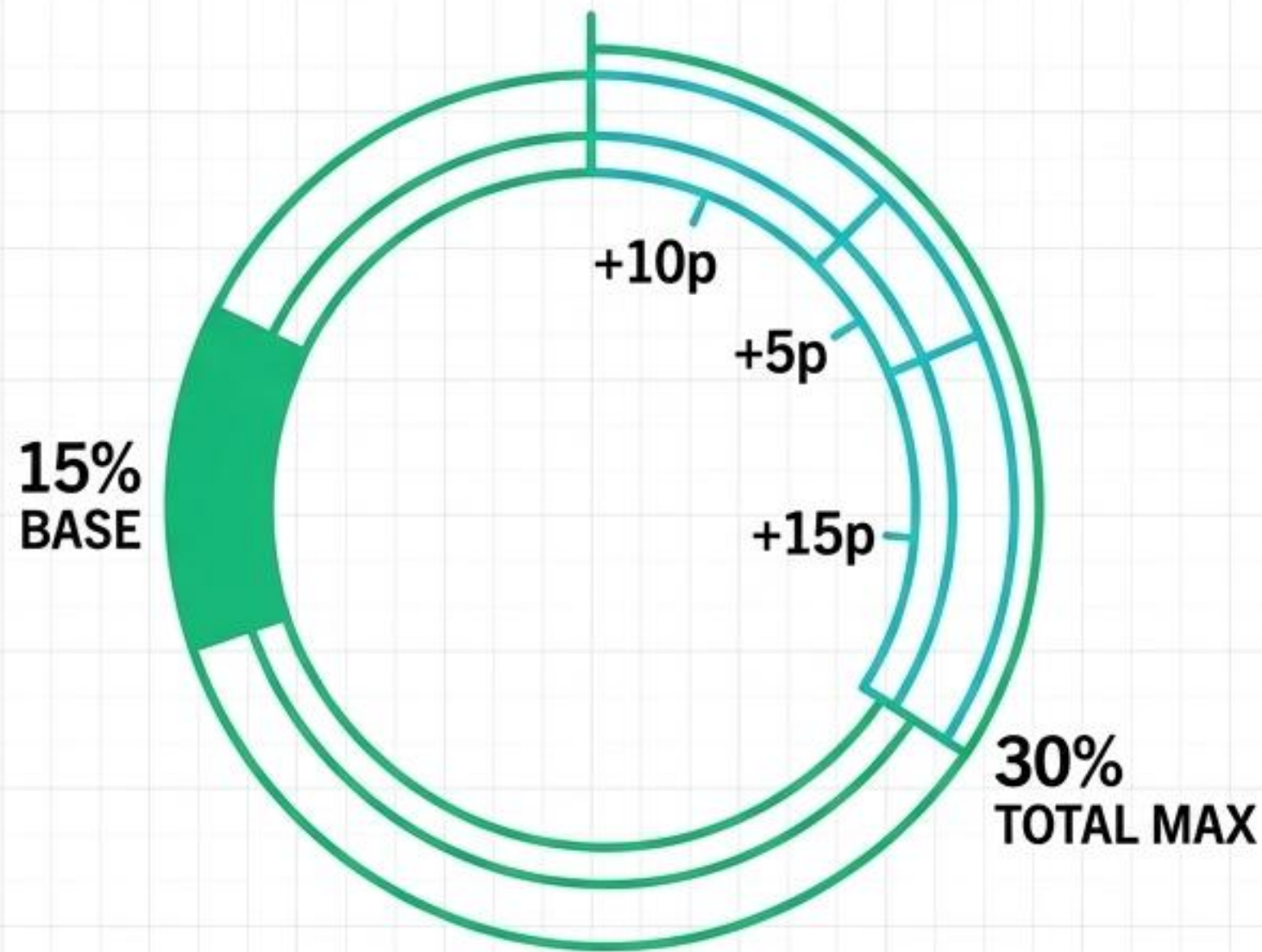
[Gastos Directos Propios + 30%] / [Gastos Totales de Creación] x 70% -> Reducción de Rentas

Incentivos fiscales medioambientales

Arts. 64 y 64 bis LFIS y OF 29/2026



Instalaciones de energías renovables (Art. 64.A) LFIS)



Base: 15% Deducción Base (Instalaciones de autoconsumo, usos térmicos, hidrógeno renovable).

Incrementos Acumulables (Límite Máximo Total 30%):

- **+10 puntos:** Producción con cero emisiones o sistemas de acumulación de energía con baterías >2kWh. 
- **+5 puntos:** Inversión en microrred con doble fuente renovable o proyecto de autoconsumo compartido. 
- **+15 puntos:** Instalaciones térmicas que sustituyan gas natural por Hidrógeno renovable. 

Requiere informe preceptivo del órgano competente en materia de energía acreditando la inversión y fecha de entrada en funcionamiento.

Movilidad eléctrica (Art. 64.B) LFIS



Deducciones en Vehículos (Afectos a la actividad):

- **30%** Vehículos Eléctricos Puros.
- **5%** Vehículos Híbridos Enchufables.
- Límites Base: Turismos M1/N1 (35.000 €) | Camiones Pesados N2/N3 (150.000 €) **(Novedad)**.

Deducciones en Infraestructura (Puntos de Recarga):

- **15%** Deducción.
- **+5 puntos**: Si el punto de recarga es de acceso público.
- **+2 puntos**: Potencia entre 7,4 kW y 22 kW.
- **+5 puntos**: Potencia superior a 22 kW.
- Límites Base: Desde 5.000 € (potencia normal) hasta 200.000 € (>50kW).

Descarbonización (Art. 64.C) LFIS) y Sostenibilidad (Art. 64 bis LFIS)

15% Descarbonización

- **Requisito Técnico:** Reducir el consumo de energía final en al menos 30.000 kWh/año
- **Límite Máximo:** 1.500.000 € por proyecto.
- **Activación:** Inscripción en el Sistema Nacional de Certificados de Ahorro Energético (CAE).

Novedad

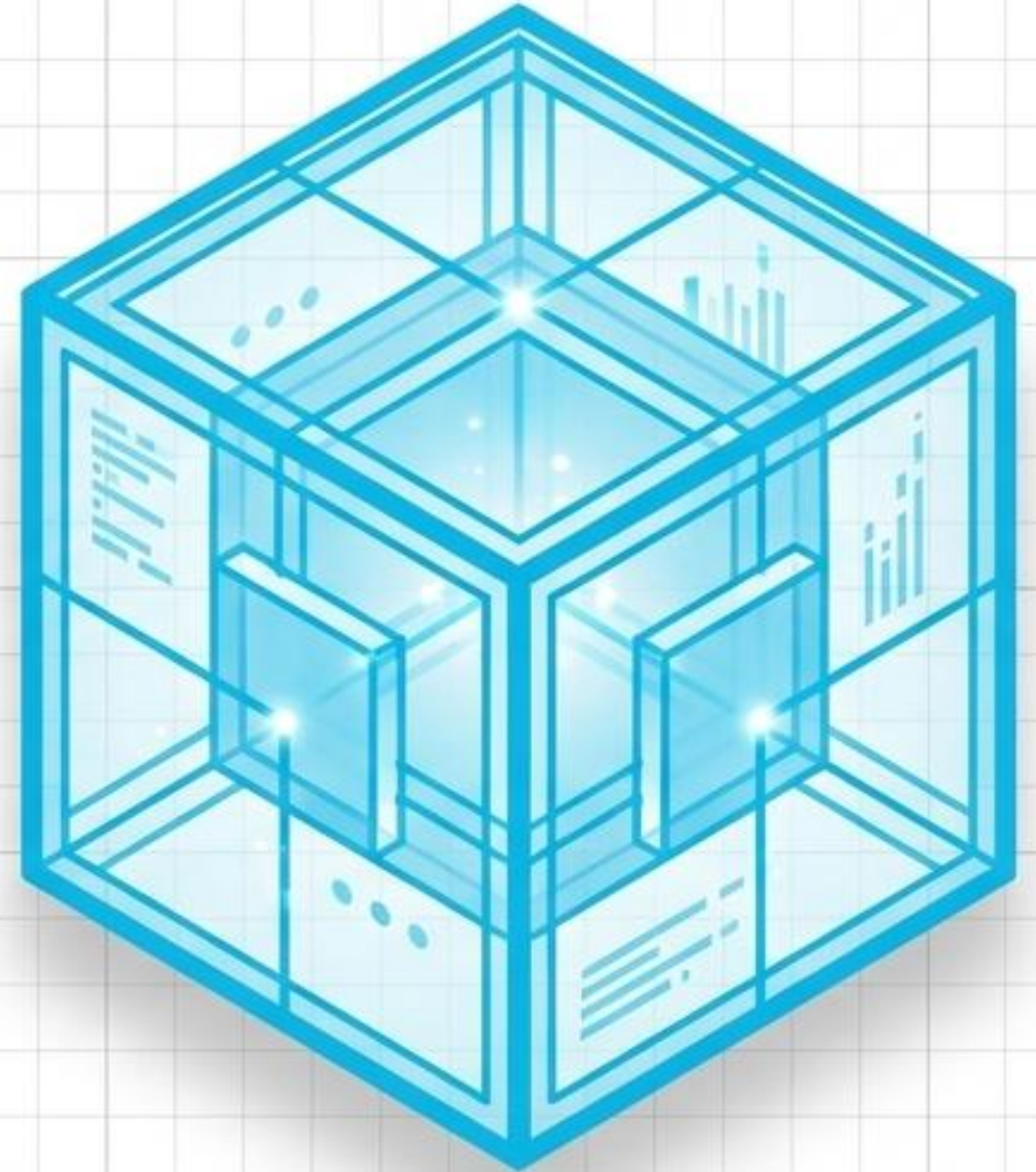
15% Desarrollo Sostenible

- **Aplica a:** Reciclaje de palas eólicas, fotovoltaica, baterías y cadena de valor del Hidrógeno Renovable.
- **Límite Máximo:** 15.000.000 € por proyecto y empresa.

Regla de Mantenimiento: Las inversiones deben mantenerse en el patrimonio durante 5 años o su vida útil técnica.

Incentivos fiscales al emprendimiento

DA tercera LFIS



Emprendimiento (Primeros 5 Años) - DA 3ª LFIS

Incentivos Entidad Emprendedora

Reducción del 30% sobre la base imponible durante el 1º y 2º periodo con beneficios.

Caja Inmediata: Exención total de pagos fraccionados.

Aplazamientos automáticos de cuota y retenciones sin presentar garantías (hasta 12 meses).

Año 1

Año 2

Año 3

Año 4

Año 5

Deducción del 25% en cuota sobre la aportación dineraria al capital.

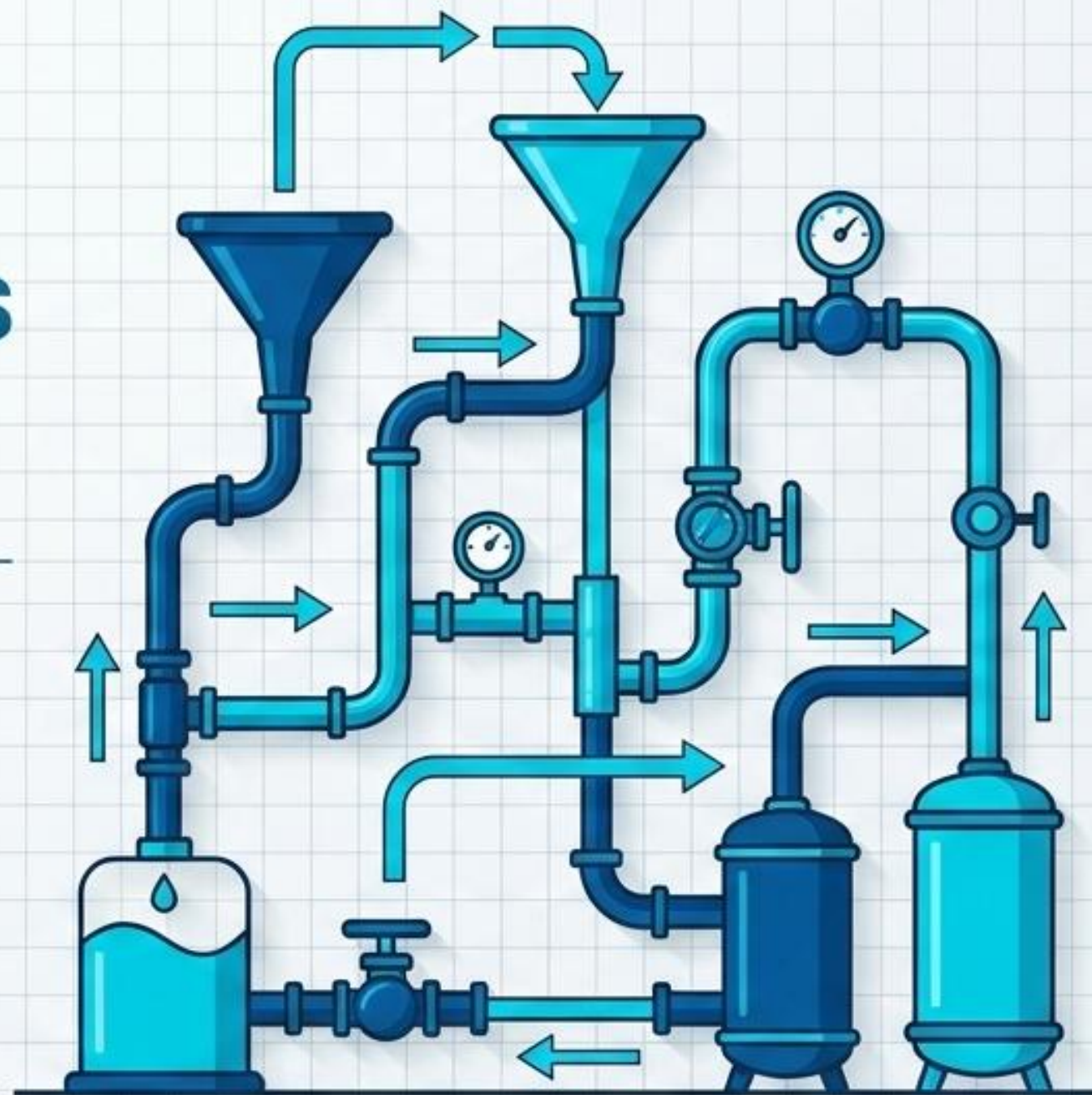
Deducción: Sube al 35% si la emprendedora es innovadora o realiza actividad de especialización inteligente.

Límites: Máximo 50.000€/año (o 100.000€ innovadora).
Tope del 40% del capital social mantenido 3 años.

Incentivos Entidad Inversora

Autoliquidación, límites y tributación mínima

Arts. 51, 53 y 67 LFIS



Autoliquidación: Tipos de Gravamen (Art. 51 LFIS)

Régimen General

Novedad

28%

25% (Si se cumplen requisitos de mantenimiento de empleo, sin ERTE, sin sanciones laborales y con Plan de Igualdad registrado).

Pequeñas Empresas

23%

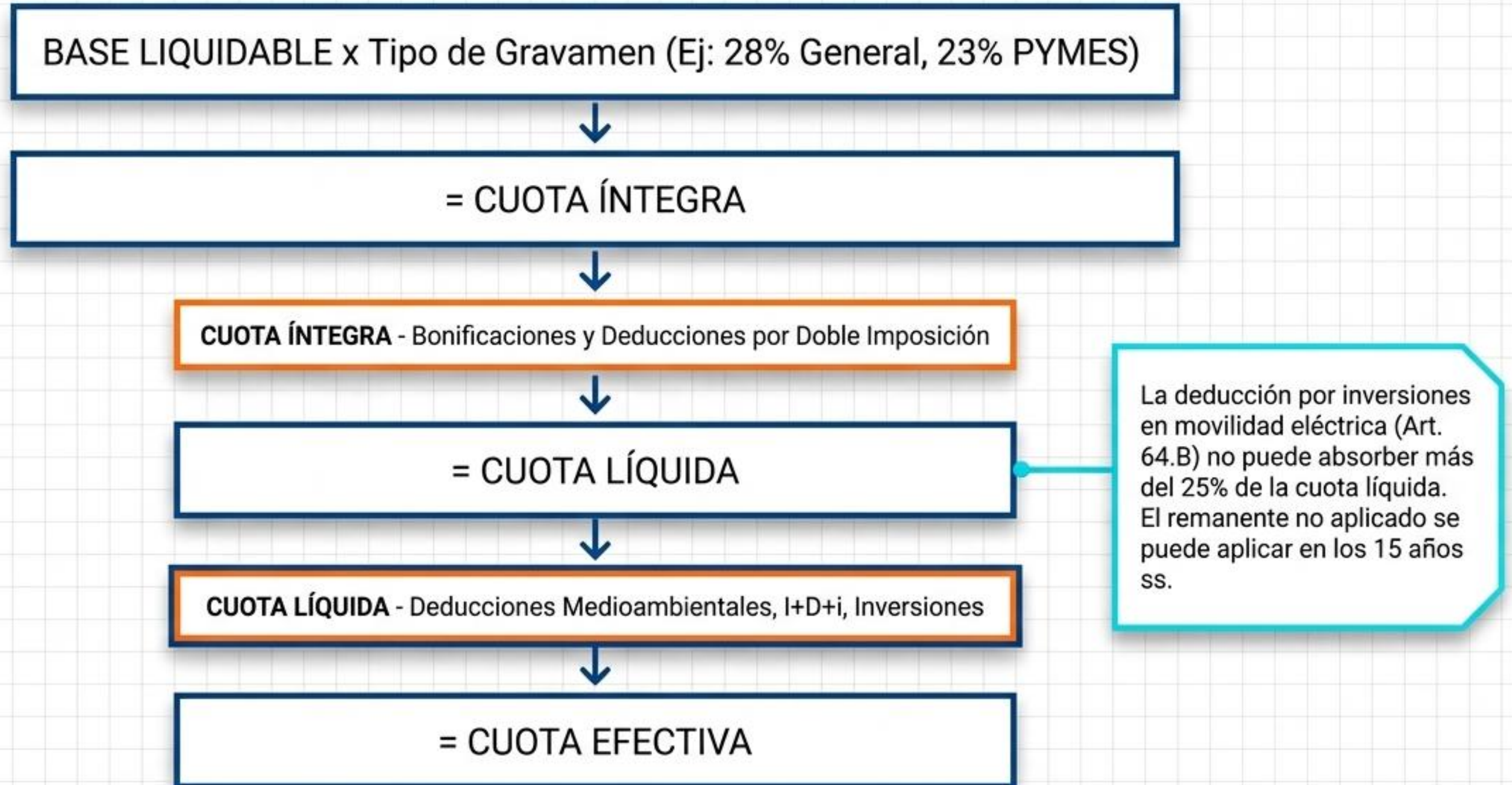
INCN < 20MM

Microempresas

19%

INCN ≤ 1MM

Autoliquidación: Cómo opera el Límite del 25%



Tributación Mínima

Independientemente de los incentivos aplicados, la normativa foral exige un porcentaje mínimo absoluto de pago sobre la base liquidable ajustada.

Tipo General (28% o 25%) → Suelo intermedio 18% → Suelo Absoluto del 13% **(Novedad)**

Pequeñas Empresas (23%) → Suelo intermedio 16% → Suelo Absoluto del 11% **(Novedad)**

Microempresas (19%) → Suelo intermedio 13% → Suelo Absoluto del 10% **(Novedad)**

La "Inmunidad" del I+D+i

Las deducciones por I+D+i son prioritarias. Son deducibles para el cálculo de la tributación mínima, permitiendo expresar la rentabilidad fiscal más cerca del suelo teórico que cualquier otro incentivo.



Gracias por su atención